ALCANCE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección de Integración Territorial
FECHA	Septiembre de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables se presenta el siguiente ALCANCE AL ESTUDIO PREVIO que hace parte del proceso de contratación directa de la plataforma SECOP II No. DC-SSC-CD-CO-001-2026, cuyo objeto es: (5.146)AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE ALMAGUER, LA VEGA, SAN SEBASTIÁN Y SANTA ROSA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 232 DE LA LEY 1955 DE 2019, EL DECRETO 268 DE 2020 Y LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024. (5.146), requerido para la presente Contratación.

El estudio previo referido contempla lo siguiente:

"(...)10. VALOR DEL CONVENIO

El valor total del presente convenio asciende a la suma de: DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.939.032.142), aportes provenientes del Sistema General de Participaciones sector salud, Subsidio a la oferta, recursos distribuidos por el Departamento del Cauca de conformidad con el art. 2.4.2.6 del Decreto 268 de 2020 y la Resolución 484 de 2024.

ESE	*MUNICIPIOS BENEFICIARIOS*	*VALOR 2026*	*TOTAL*
ESE SURORIENTE	*Almaguer*	*531.617.131*	*$ 2.939.032.142*
	La Vega	*419.161.953*	
	San Sebastián	*328.245.668*	
	Santa Rosa	*1.660.007.390*	

Para el manejo de los recursos objeto del presente convenio la ESE debe constituir una cuenta de ahorros exclusiva, cuyos rendimientos financieros que se generen durante la ejecución del convenio deben ser reintegrados al Departamento del Cauca, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 9 de la Resolución 484 de 2024.

10.1 DESEMBOLSOS:

El valor de los aportes del Departamento será desembolsado de la siguiente manera:

A. *Un primer desembolso por valor de MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ 1.224.596.726), una vez firmado y cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, previa certificación expedida por el Gerente y profesional de calidad de la ESE en la cual conste que a la fecha la Empresa Social del Estado garantiza la prestación de los servicios de salud trazadores habilitados que se encuentran reportados en el REPS, asegurando oportunidad en la asignación de citas de medicina general, de acuerdo a los tiempos contemplados en la norma.*

B. *Cuatro (04) Actas mensuales por valor de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($421.261.274), cada una, previa aprobación del supervisor del contrato. Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.*

C. *Un último desembolso por valor de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 29.390.322), al cumplimiento de la totalidad de las metas e indicadores definidos en el presente convenio con los respectivos soportes e informe de recibido a satisfacción del supervisor, que evidencie el cumplimiento al finalizar el convenio, que serán cancelados al momento de la liquidación del mismo, en observancia a lo establecido en el numeral 8.7 de la resolución 484 de 2024, expedida por Minsalud.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Todos los desembolsos estarán sujetos a los giros realizados por la Nación. (...)"*

No obstante, de manera involuntaria se consignó un valor errado en los desembolsos debido a un error de digitación. Esto generó una diferencia entre el valor total del convenio y la suma de los desembolsos. Por lo tanto, se hace necesario aclarar la forma de desembolso establecido en el estudio previo del proceso No. DC-SSC-CD-CO-001-2026, la cual quedará de la siguiente manera:

10.1 DESEMBOLSOS:

El valor de los aportes del Departamento será desembolsado de la siguiente manera:

D. Un primer desembolso por valor de MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ 1.224.596.726), una vez firmado y cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, previa certificación expedida por el Gerente y profesional de calidad de la ESE en la cual conste que a la fecha la Empresa Social del Estado garantiza la prestación de los servicios de salud trazadores habilitados que se encuentran

reportados en el REPS, asegurando oportunidad en la asignación de citas de medicina general, de acuerdo a los tiempos contemplados en la norma.

E. Cuatro (04) Actas mensuales por valor de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($421.261.274), cada una, previa aprobación del supervisor del contrato. Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

F. Un último desembolso por valor de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 29.390.320), al cumplimiento de la totalidad de las metas e indicadores definidos en el presente convenio con los respectivos soportes e informe de recibido a satisfacción del supervisor, que evidencie el cumplimiento al finalizar el convenio, que serán cancelados al momento de la liquidación del mismo, en observancia a lo establecido en el numeral 8.7 de la resolución 484 de 2024, expedida por Minsalud.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los desembolsos estarán sujetos a los giros realizados por la Nación.

Dado en Popayán, septiembre 03 de 2026

MAIRA LILIANA RAMIREZ PEREZ
Directora Técnica
Dirección de Integración Territorial

Proyectó: *Maira Liliana Ramirez Perez – Directora Técnica- Dirección de Integración Territorial*